Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires de noviembre de 1984.

Visto el presente expediente n°1.228/83 -Corresponde N°1- del registro del Departamento de Compras, N°341.975/83 de la Subsecretaría de Administración, por el que se tramitó la Licitación Pública N°113/84, a los efectos de lograr la provisión de artículos de limpieza con / destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que por Resolución N°478 de fecha 9 de mayo último, se aprobó la Licitación Pública N°113/84, adjudicándose los renglones 20,74,51,52,53,54,55,56,57,58,59 y 60 a la firma "Compañía Comercial Sudamericana S.R.L.", por el importe total de \$a.64.332.-

Que la Orden de Compra oportunamente suscripta (N°190/84), venció el día 22 de junio ppdo. (Confr./ informe fs.487) y la firma no ha dado cumplimiento -pese a la intimación practicada (fs.477)- a la provisión de los / renglones 51 al 60, cuyo importe asciende a la suma de \$a. 25.740.-

Que ante esta circunstancia corresponde / proceder a la rescisión parcial del contrato y aplicar a la firma las penalidades pertinentes.-

Por ello, SE RESUELVE:

61, Incisos 92,119,120,124 y 126 de la Ley de Contabilidad y sus Decretos Reglamentarios.-

2°) Registrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-